



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 16, fecha: viernes, 24 de Enero de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTUALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RAMIRO ADRIÁN MAGRO SANZ

BOP-GU-2020 - 192

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2020 - 193

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 194

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BOP-GU-2020 - 195

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BOP-GU-2020 - 196

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2020 - 197

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 198

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 170/2019 DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

BOP-GU-2020 - 199

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 200

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

BOP-GU-2020 - 201

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 202

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BOP-GU-2020 - 203

PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 204



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTUALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RAMIRO ADRIÁN MAGRO SANZ

192

Por la Presidencia, con el número 2020-0063, de fecha 16 de enero de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Por Resolución número 2019-1676 de fecha 10/07/2019 (rectificado por las Resoluciones número 2019-1711 de fecha 15/07/19 y número 2019-1761 de fecha 19/07/19), se adoptó la resolución sobre la Delegación de la Presidencia en el Diputado Provincial D. Ramiro Adrián Magro Sanz.

Con el fin de lograr una mejor dirección y coordinación entre los servicios que han de tramitar e informar los procedimientos, esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 34.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector público, resuelve:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones número 2019-1676 de fecha 10/07/2019, número 2019-1711 de fecha 15/07/19 y número 2019-1761 de fecha 19/07/19, que se ven sustituidas por la presente.

SEGUNDO.- Designar a D. Ramiro Adrián Magro Sanz como Diputado Delegado de obras de Planes Provinciales, Alumbrado y Eficiencia Energética. Centro Comarcal de Sigüenza.

TERCERO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión sobre las citadas materias, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en general, cualquier tipo de acto administrativo relacionado con obras de su competencia.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Diputado Delegado, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 155 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 23 de enero de 2020. Firmado. José Luis Vega Pérez. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

193

Por la Presidencia, con el número 2020-0062, de fecha 16 de enero de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Presidencia de esta Diputación Provincial de Guadalajara, mediante Resolución número 2019-1677, de fecha 10/07/2019 (rectificado por las Resoluciones número 2019-1712 de fecha 15/07/19 y número 2019-1762 de fecha 19/07/19), se adoptó la resolución sobre la Delegación de la Presidencia en el Diputado Provincial D. Pedro David Pardo de la Riva.

Con el fin de lograr una mejor dirección y coordinación entre los servicios que han de tramitar e informar los procedimientos, esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 34.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector público, resuelve:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones número 2019-1677, de fecha 10/07/2019, número 2019-1712 de fecha 15/07/19 y número 2019-1762 de fecha 19/07/19, que se ven sustituidas por la presente.

SEGUNDO.- Designar a D. Pedro David Pardo de la Riva como Diputado Delegado de Infraestructuras Viarias, Centros Comarcales y Plan de Obras hidráulicas. Centro Comarcal Guadalajara Sur.

TERCERO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión sobre las citadas materias, así como la de resolver mediante actos administrativos que



afecten a terceros, y en general, cualquier tipo de acto administrativo relacionado con obras de su competencia.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Diputado Delegado, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 155 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 23 de enero de 2020. Firmado José Luis Vega Pérez - Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

194

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	71588,76 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	46065,32 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	15806,32 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	21928,40 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	40,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9290,60 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	24523,44 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	24523,44 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	71588,76 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	71588,76 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	58918,28 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	31139,72 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	14331,68 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13061,88 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	385,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	12670,48 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	12670,48 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	71588,76 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios Interinos	1
Laboral Temporal	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Yélamos de Abajo, a 22 de enero de 2020. La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a
Margarita Ramos Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

195

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida en la fase de concurso, del proceso selectivo para constituir bolsa de empleo para los puestos de limpiador/a es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación	Luis García Serrano	47*****D	0,00

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia	Luis García Serrano	47*****D	0,00

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Otros	Luis García Serrano	47*****D	0,00

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	Luis García Serrano	47*****D	0,00

Se establece un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En La Toba, a 22 de enero de 2020. El Alcalde, Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

196

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida en la fase de concurso, del proceso selectivo para constituir bolsa de empleo para los puestos de limpiador/a es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Formación	Luis García Serrano	47*****D	0,00
	María Concha Alcorlo Masa	03*****M	0,00
	Concepción Vidales Cea	01****R	0,00

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Experiencia	Luis García Serrano	47*****D	0,00
	María Concha Alcorlo Masa	03*****M	0,00
	Concepción Vidales Cea	01****R	0,00

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Otros	Luis García Serrano	47*****D	0,00
	María Concha Alcorlo Masa	03*****M	0,00
	Concepción Vidales Cea	01****R	0,00

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	Luis García Serrano	47*****D	0,00
2	María Concha Alcorlo Masa	03*****M	0,00
3	Concepción Vidales Cea	01****R	0,00

Se establece un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Habiéndose producido un empate a 0 puntos entre los candidatos baremados, y no



figurando en las Bases criterio de desempate, el Tribunal propone como criterio de desempate la realización de un sorteo entre los aspirantes.

En La Toba, a 22 de enero de 2020. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

197

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“5. MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se plantea una Moción de urgencia, en relación al expediente de contratación de la obra de renovación de alumbrado público, informando que una vez abiertas las proposiciones, hay que requerir al único licitador que se presentó.

Se procede a la Votación del debate de la MOCIÓN, aprobándose por UNANIMIDAD.

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura de la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de contratación de la obra de renovación de alumbrado público en Pozo de Guadalajara, a través de procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación anticipada.

Vista la única oferta presentada en debido tiempo y forma: NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. - R.E. 24 de diciembre de 2019.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2020, tras la apertura de los sobres y valorada la documentación técnica y económica, con el siguiente resultado:

- Apertura y valoración de los criterios basados en juicios de valor:40puntos:
 - Estudio Luminotécnico: 10 puntos
 - Memoria técnica: 30 puntos
- Apertura y valoración de criterios evaluables económicamente: 55 puntos:
 - Precio ofertado: 124.309,09 € (más IVA): 20 puntos
 - Ampliación periodo de garantía:Incremento de 10 años: 20 puntos
 - Certificado de empresas: Certificado ISO 9001; Certificado ISO 14001:



10 puntos.

- Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato: Ingeniero Técnico Industrial con experiencia de 4 años: 5 puntos.

Examinado el expediente, de acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al PLENO:

PRIMERO.- Visto el artículo 52 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras al principio de economía procesal, Ratificar y convalidar todas las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento en relación a este expediente de contratación.

SEGUNDO.- Visto el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y la Cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación, requerir a NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., por ser la única empresa que ha presentado oferta en debido tiempo y forma y que ha sido admitida, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, aporte la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia el art. 140.1 LCSP.
- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de constitución de la garantía definitiva, del 5% del importe del precio final ofertado por el licitador (excluido IVA). La garantía provisional se devolverá al licitador cuando se haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o bien, proceder a una nueva constitución de esta última.
- Prueba técnica donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales indicadas por el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

TERCERO.- Visto el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen local, y artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y por razones de economía procesal, delegar en el Alcalde-Presidente de la Corporación el resto de actuaciones del órgano de contratación en el presente expediente.

Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al



apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar la publicidad que corresponda.”
(Debate concejales).

No hay más manifestaciones por los Sres. Concejales, procediéndose a la VOTACIÓN, y aprobándose por UNANIMIDAD. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozo de Guadalajara, a 16 de enero de 2020. Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

198

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	167.680,94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	123.930,51 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	60.191,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.218,51 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.521,51 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	43.750,43 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	43.750,43 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	167.680,94€



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	183.680,94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	128.544,19 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	22.407,56 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	15.956,07 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	35.917,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.263,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	55.136,75 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	16.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	39.136,75 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	183.680,94 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

N.º de orden: 1

- Denominación de la plaza: Secretario - Interventor
- N.º de puestos: 1
- Nivel complemento de destino: 26
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal funcionario reconocido.
- Forma de provisión: Interino.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.º. de orden: 1

- Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.
- N.º de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal

N.º de orden: 2

- Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- N.º de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal

N.º de orden: 3



- Denominación de la plaza: Peón Plan de empleo
- N.º de puestos: 2
- Forma de provisión: Contrato Temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peñalén, a 20 de enero de 2020. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 170/2019 DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANTE LÍQUIDO DE TESORERIA

199

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2019, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
944	225	Administración General del Estado - Tributos	0,00	2.639,13	2.639,13
932	227	Gestión del sistema tributario - Trabajos realizados por otras empresas	0,00	639,23	639,23
161	619	Abastecimiento de Agua	0,00	3.200	3200
		TOTAL		6.478,36	



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	6.478,36
			TOTAL INGRESOS	6.478,36

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalén, a 20 de enero de 2020. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

200

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, al



no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 11 de diciembre de 2019, publicado en el BOP núm 242, de 23 de diciembre de 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	33.258,03 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	20.304,68 €
1	Impuestos directos	7.396,76 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.857,90 €
4	Transferencias corrientes	6.059,62 €
5	Ingresos patrimoniales	1.990,40 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	12.953,35 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	12.953,35 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	33.258,03 €
ESTADO DE GASTOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	33.132,94 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	17.601,05 €
1	Gastos del Personal	7.640,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.491,69 €
3	Gastos financieros	238,00 €
4	Transferencias corrientes	231,36 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	15.531,89 €
6	Inversiones reales	13.563,35 €
7	Transferencias de capital	1.968,54 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	33.132,94 €



ANEXO DE PERSONAL

CENTRO	Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque
PROGRAMA	920
RESPONSABLE	Alcaldía-Presidencia

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	Secretaría-Intervención	2.785,00 €
TOTAL		2785,00 Euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Olmeda de Jadraque, a 21 de enero de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Miguel Ruperto Laloma Ranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO
201

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de noviembre de 2.019, sobre modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de alcantarillado", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

«2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.



A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

- A. Tarifa de Alcantarillado: 30% del importe a que ascienda el recibo por consumo de agua.
- B. Tarifa de Depuración:

1º. Se establece una cuota fija de 7,50 € por consumos de hasta 30 m³.

2º.- A partir de 31 m³, se adicionará a la cuota fija la tarifa de 0,25 € por cada uno de los metros cúbicos consumidos.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado entrará en vigor y comenzará a aplicarse en la fecha de 1 de abril de 2.020, coincidiendo con el primer periodo anual del cobro semestral de la tasa reguladora del suministro municipal domiciliario de agua potable y la presente tasa de alcantarillado.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 21 de Enero de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

202

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de noviembre de 2.019, sobre modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:



"Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa, incorporándose y modificándose en su redacción lo siguiente:

«- La denominación de dicha Ordenanza será la de «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas municipales».

- Se incorpora en su artículo Artículo 5º.- Cuota tributaria; el siguiente punto E):

« Uso de las instalaciones de Gimnasio: 25 €/mes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 21 de Enero de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

203

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de noviembre de 2.019, sobre la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de impartición de clases de actividades deportivas de voleibol femenino, zumba, pilates y pádel", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Aprobar las siguientes modificaciones de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de impartición de clases de actividades deportivas de voleibol femenino, zumba, pilates y pádel”

- La Ordenanza pasará a denominarse «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de actividades deportivas”.
- Se modifica la redacción de los siguientes artículos de la Ordenanza, sin que se incluya una modificación de las actuales tarifas vigentes:

«ARTÍCULO 2. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de impartición de clases de actividades deportivas colectivas cualesquiera sea su modalidad o con un contenido que aún no siendo estrictamente deportivo contribuya a la mejora de la salud y la práctica del deporte, desarrolladas en instalaciones y edificios municipales

No se incluirán en la presente tasa las actividades deportivas que actualmente se rijan por su propia Ordenanza y tasa.

ARTÍCULO 5. Tarifas

La cuantía de la tasa establecida en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Tarifa A) 20 euros mensuales, dos horas semanales, para los usuarios de todas las clases de las actividades reguladas en esta ordenanza.
- Tarifa B) 30 euros mensuales para los usuarios que simultaneen en la misma temporada las clases de actividades de modalidad de gimnasio, que serán determinadas anualmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Bonificaciones y beneficios fiscales de la cuota de estancia

Para las actividades deportivas realizadas por personas que no superen los 16 años de edad, recogidas en esta Ordenanza, se establecen las siguientes bonificaciones:

1. - En el supuesto de que el servicio sea utilizado por varios hermanos, se establece una bonificación equivalente al 20% de la cuota de la tarifa, que será de aplicación a partir del segundo hermano.
2. - Se establece una bonificación del 25% de la cuota de la tarifa para niños/as que pertenezcan a familias numerosas, definiendo el concepto para la consideración como tal familia numerosa, conforme a los establecido en el artículo 2º de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, modificada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. Para el reconocimiento de la citada bonificación deberá presentarse copia compulsada del título que acredita dicha condición y categoría, expedido por la Comunidad Autónoma



correspondiente. No podrá ser acumulable la bonificación por segundo hermano con la bonificación por familia numerosa, por lo que la aplicación de esta última, excluirá la de la primera.

ARTÍCULO 7. Obligación y Forma de Pago

El devengo de la tasa tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio de impartición de clases, siendo el pago de carácter trimestral. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El pago de la tasa deberá efectuarse ante el responsable del servicio municipal correspondiente y deberá ingresarse antes del inicio de cada trimestre de la temporada.

Las deudas por las tarifas fijadas en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las clases se impartirán en el Polideportivo Municipal o en cualquier otra instalación habilitada al efecto, dos días por semana y se impartirán en los horarios que previamente fije el Ayuntamiento. Cada clase tendrá una duración de una hora. Para la creación e impartición de cualquier actividad se exigirá que cada grupo cuente al menos con ocho inscripciones por trimestre, con excepción de las clases de pádel en las que se exigirá un mínimo de cinco inscripciones por trimestre.

El importe de las tarifas recaudadas será ingresado dentro de los diez primeros días hábiles del periodo para efectuar el pago, bien en las oficinas del Ayuntamiento o en cualquiera de las entidades bancarias existentes en la localidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 21 de Enero de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D: Juan Manuel Moral Calvete



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

204

ACUERDO de 17 de enero de 2020 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran como JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de CASTELLAR DE LA MUELA a D. DAVID LAPARRA OREA, con D.N.I.: ****4298.
- Se nombra Juez de Paz titular de LUPIANA a D^a ESTEFANÍA RUIZ GARCÍA-ROJO, con D.N.I.: ****0623.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de LUPIANA a D. PEDRO RUIZ GARCÍA-ROJO, con D.N.I.: ****0363.
- Se nombra Juez de Paz titular de SANTIUSTE a D. ALBERTO MAYOR BARAHONA, con D.N.I. ****8647.
- Se nombra Juez de Paz titular de TORIJA a D^a MINERVA VIEJO MARTÍNEZ, con D.N.I.: ****4556.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de TORIJA a D^a MARIA CHINCHILLA GARCÍA, con D.N.I.: ****7407.
- Se nombra Juez de Paz titular de UJADOS a D. DAVID ALCÁZAR MARTÍNEZ, con D.N.I.: ****7113.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de UJADOS a D^a LAURA SANTOS DE PABLO, con D.N.I.: ****922.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el



mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 17 de enero de 2020. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez